

Anexo II a)

ACUERDO DE 15 DE MARZO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO DE LIMPIEZA CON DESTINO EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EMERGENCIA
2	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE EMERGENCIA
3	DOCUMENTO A AUTORIZADO

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

La viceconsejera

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Correo
e:-coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	15/03/2022 16:40:32	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2e2WHFXB8KBVQP5XU7XJT0GEP76	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN JAÉN, POR VÍA DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

PRIMERO. Situación de emergencia y procedimiento establecido en el artículo 120 de la LCSP.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar las medidas precisas para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la epidemia del COVID-19 en los diversos ámbitos en los que se plantean. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19. Así se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para la ejecución de cualquier medida para hacer frente al COVID-19.

SEGUNDO.- Necesidad advertida y deber inminente de satisfacer la misma.

En la **Orden de la Consejería de Salud y Familias de 19 de junio de 2020**, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en su Capítulo IX, artículo trigésimosegundo, titulado "Medidas en el ámbito de educación y deporte" se acordaba "Se mantiene la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz para el curso 2019/2020, sin perjuicio de la incorporación del personal docente dependiente de la Junta de Andalucía para tareas propias del cierre del curso escolar, a partir de la finalización del estado de alarma y de la actividad lectiva. La Consejería de Educación y Deporte dictará las instrucciones necesarias relativas a dicha incorporación." Es decir, a fecha del dictado de dicha norma, se trabajaba con la suspensión de las clases y en consecuencia no se contaba aún con la posibilidad y la necesidad de contar con medidas extraordinarias de limpieza para prevenir posibles contagios por COVID-19 al alumnado que vuelve a los centros educativos al retomarse la docencia presencial.

El Ministerio de Sanidad publicó el 22 de junio de 2020 un documento denominado "Medidas de prevención, higiene, y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021". Dicho documento (basado a su vez en el publicado el 10 de mayo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud denominado "Considerations for school-related public health measures in the context of COVID-19") parte de la base de que "el

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cierre de los centros educativos ha tenido como máxima consecuencia, en un primer momento, la necesidad de plantear una educación a distancia. Esta estrategia ha podido resolver una situación con la que la mayoría de los países se encontraron y a la que hubo que dar respuesta de forma inmediata sin tiempo suficiente para una adecuada planificación. Sin embargo, la educación a distancia no sustituye el aprendizaje presencial y la socialización y desarrollo que permite el entorno escolar y la interacción con los docentes y entre alumnos/as. La educación no presencial ha generado brechas de desigualdad a nivel educativo que deben ser abordadas, por los diferentes recursos materiales, digitales y personales que existen en cada familia. Además de estas desigualdades a nivel educativo, el cierre de los centros educativos ha generado también un aumento de las mismas a nivel de bienestar emocional y social” para llegar a la rotunda conclusión de que “Se hace necesario, por tanto, retomar la actividad presencial, pero adoptando una serie de medidas de prevención e higiene frente a COVID-19 que garanticen que se realiza de manera segura.”

El precitado documento ofrece un marco común, que puede ser adaptado por cada comunidad autónoma e implementado según la realidad de cada centro educativo. En él se establece que, para ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y personal de los centros educativos, se deben establecer una serie de medidas de prevención e higiene y arbitrar medidas de especial protección para aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad para COVID-19, con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias del sistema educativo minimizando al máximo el riesgo.

Para la adopción de estas medidas se tendrán en cuenta, principalmente, las características de la población infantil y se adaptarán en función de la edad, así como que las medidas en él contempladas “deben ser sostenibles y poder mantenerse durante todo el tiempo que sea necesario para la prevención y control de COVID-19” . En el mismo, además de medidas de limitación de contactos y de prevención personal, se establece en sus páginas 9 y 10 (que aquí se dan por reproducidas para evitar una excesiva extensión de la presente memoria) **una larga lista de medidas de “limpieza, desinfección y ventilación del centro” que resulta imposible sean desplegadas por el personal de limpieza que a día de hoy (insuficiente a tal fin) desempeña sus funciones en los centros educativos dependientes de esta Delegación Territorial.**

En consonancia con el citado en los dos párrafos anteriores, la **Consejería de Salud y Familias** publicó el **29 de junio de 2020** el documento denominado “**Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19**”, destinado a centros y servicios educativos docentes no universitarios de Andalucía (en adelante documento de medidas).

En su introducción se afirma que: “La justificación para el cierre de escuelas se basó en la efectividad de esta medida en el contexto de las epidemias de gripe estacionales o de gripe pandémica, sin embargo, este efecto no está tan claro en el caso del SARS-CoV-2. Los estudios de modelización indican que el cierre de las escuelas puede ser significativamente efectivo para el control de infecciones sólo cuando los brotes se deben a virus con baja transmisibilidad y las tasas de ataque son más altas en la infancia que en la población adulta. Esto se aplica a los virus de la gripe, pero no al SARS-COV-2, que tienen diferente dinámica de transmisión y afecta principalmente a adultos y personas mayores.” Igualmente se sostiene que “Para ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y personal de los centros educativos, en esta situación excepcional, es necesario ser conscientes de la **necesidad de establecer una serie de medidas de prevención e higiene y arbitrar** medidas de especial protección para aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad para COVID-19, con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias del sistema educativo minimizando al máximo el riesgo” y se establecen, en la línea del documento marco estatal más arriba citado (además de medidas de limitación de contactos y de prevención personal) una serie de medidas de higiene relativas a locales y espacios, referidas a limpieza y desinfección, ventilación, residuos y aseos, numeradas tras los ordinales 44 a 76 que aquí no se van a transcribir en aras a evitar una excesiva extensión de esta memoria pero que en todo caso se dan por reproducidas. De la lectura detallada de las medidas 44 a 76 se desprende, sin ningún género de dudas, la **imposibilidad de cumplimiento de las mismas con la sola colaboración del personal de limpieza con que cuenta cada centro educativo** (perteneciente al personal laboral de la Junta de Andalucía o a empresas contratadas con carácter extraordinario), máxime si se tiene en cuenta que la limpieza a fondo de las aulas tiene que realizarse con las mismas vacías, es decir, fuera de las horas en que las mismas están siendo utilizadas, y que, al mismo tiempo, gran



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



parte de dichas medidas han de llevarse a efecto entre clase y clase e incluso mientras el alumnado se encuentra en el aula, así como que para el cumplimiento de la mayor parte de ellas es necesaria la participación activa del personal de limpieza. Además el horario con el que cuentan las limpiadoras a día de hoy contratadas apenas les basta para realizar las funciones de limpieza ordinaria de las dependencias que tienen asignadas, con lo cual resulta imprescindible la contratación de servicios de refuerzo para garantizar el cumplimiento de tales medidas.

Posteriormente el **6 de julio de 2020**, en sendas **Instrucciones, la Viceconsejería de Educación y Deporte prevé el retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 en los centros docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**. En dichas Instrucciones se establece que el referido retorno se regirá por las condiciones sanitarias vigentes al comienzo del mismo; que las medidas de higiene y/o de prevención en los centros docentes tanto públicos como privados, serán las que se determinen en cada momento por la autoridad sanitaria; y por último, que la Consejería de Educación y Deporte dictará las Instrucciones que resulten necesarias al objeto de establecer los aspectos de organización y funcionamiento específicos para los centros docentes para el curso 2020/2021.

Durante el curso 2020-2021, tanto las medidas acordadas y actualizadas a lo largo de este periodo, así como la coordinación constante establecida entre las Consejerías de Educación y Deporte y la Consejería de Salud y Familias para centros educativos, funcionaron adecuadamente y permitieron mantener abiertos casi en su totalidad los centros educativos y que el impacto de la COVID-19 en los mismos haya sido bajo.

De cara al curso 2021-2022, se han adaptado medidas aprobando las **Instrucciones de 13 de julio de 2021, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativas a la organización de los centros docentes y a la flexibilización curricular para el curso escolar 2021/22**, teniendo en cuenta a fecha actual la situación epidemiológica, la estrategia de vacunación frente a COVID-19, la revisión de la evidencia científica disponible y las lecciones aprendidas, la gestión de la incertidumbre de la evolución de la pandemia a nivel internacional, y el consenso de que se deben preservar los centros educativos abiertos por su impacto en la salud, el bienestar emocional, la equidad y el nivel educativo en la infancia y adolescencia.

El objeto de dichas Instrucciones es establecer un marco general de medidas organizativas y de flexibilización curricular de los centros docentes, para que los procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con calidad en entornos seguros, durante el curso escolar 2021/22.

De igual modo, se ha aprobado con fecha de 29 de junio de 2021 el documento **“Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. covid-19. para centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía”**.

Su objetivo es establecer una serie de medidas y recomendaciones de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud que sirvan de marco de referencia respecto de las medidas a tomar en los centros y servicios educativos no universitarios de la Comunidad de Andalucía (en adelante centros) para el curso 2021-2022, con el propósito de eliminar y/o reducir y limitar a niveles razonablemente aceptables las posibilidades de transmisión del virus SARS-CoV-2, cuyos objetivos específicos son:

1. Crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa.
2. Posibilitar la detección precoz de casos y gestión adecuada de los mismos a través de protocolos de actuación claros y de coordinación de los agentes implicados.

TERCERO.- Uso de la contratación de emergencia para hacer frente a las necesidades derivadas del COVID-19, según normativa excepcional.



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, y dentro de la Legislación que se ha dictado como consecuencia de esta pandemia, habría que destacar el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) Contratación de emergencia establece que:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

En el mismo sentido, incluso antes de que se declarara el estado de alarma, entre las medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, adoptadas en el Real Decretoley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (“Real Decreto-ley 7/2020”), se contemplaba expresamente la activación de esta contratación de emergencia. En concreto, en su Capítulo V sobre “Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas”, artículo 16, cuya redacción original ha sido modificada en dos ocasiones por la Disposición Final 6 del Real Decreto-ley 8/2020 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (“Real Decreto-ley 8/2020”).

En consecuencia, aunque la contratación pública de emergencia, desde luego, no es nueva en nuestro ordenamiento jurídico, si es cierto que se ha convertido en este contexto, caracterizado por la pandemia COVID-19, en la principal herramienta jurídica empleada por el Estado y las Comunidades Autónomas para responder a un escenario, sin duda, imposible de prever, sometido a rápidos cambios y de extraordinaria complejidad en su gestión.

A este respecto, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha emitido una Nota Informativa y un Informe en fecha 10 de abril de 2020, en donde llama la atención sobre alguno de los aspectos que deben tener en cuenta para la utilización de la contratación de emergencia en este contexto sanitario de la pandemia COVID-19:

- En todo caso, tendrán que observarse los principios de publicidad y transparencia aunque se trate de una contratación de emergencia. Y este principio de transparencia adquiere un sentido, si cabe, aún más fundamental cuanto se suprime la fase de licitación y su correlativa publicidad.
- Si bien no es necesaria la tramitación del expediente de contratación, esto no impide que posteriormente se pueda formalizar el contrato por escrito y que se publiquen los extremos más importantes del contrato. Esto permite el, más que necesario, control posterior.
- La emergencia deberá ser justificada de forma razonada y sólida, que demuestre que se ha optado por este procedimiento excepcional de forma idónea y que, con ello, se pretenden prevenir los posibles daños y perjuicios derivados de la situación de emergencia.

Entre otros aspectos, a la justificación cumplida de la observancia de esos tres requisitos obedece la elaboración de la presente memoria.

CUARTO.- Concreción de la necesidad y modo de subvenir a la misma.

El servicio extraordinario de limpieza con motivo del COVID-19 requiere, según estimación realizada en atención a las tareas de limpieza extraordinarias a realizar simultáneamente al horario de docencia presencial, en turno durante el cual el alumnado y profesorado se encuentra en el centro, de 1 persona/s encargada/s de dicha limpieza durante 20 horas a la semana para los centros de menos de ochocientos alumnos/as y de 2 personas con dicha función durante 20 horas a la semana cada una, para aquellos centros que cuentan más de ochocientos alumnos/as.

En base a ello, se realizó un contrato de emergencia CONTR-2021-843354 (LOTE-2021-3891, LOTE-2021-3892), de fecha 31 de agosto de 2021, y cuyo objeto era el servicio de refuerzo de limpieza covid



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en los centros docentes que figuran en el Anexo I que se acompaña a esta Memoria, para el período de 1 de septiembre de 2021 a 28 de febrero de 2022.

Por otro lado, con fecha 26 de noviembre de 2021, se dictó Acuerdo de Inicio para la contratación del servicio de refuerzo de limpieza en materia COVID en los centros docentes públicos dependientes de la Delegación Territorial, Curso 2021/2022 (CONTR-2021-1017901), mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para los Centros que figuran en el Anexo I que se acompaña a esta Memoria. Encontrándose, actualmente, adjudicado y previéndose la formalización del contrato para el próximo día 7 de marzo de 2022.

QUINTO.- Plazo de ejecución.

Habida cuenta, de que el servicio de refuerzo de limpieza covid en los centros docentes que figuran en el Anexo I, iniciará su ejecución el próximo día 7 de marzo de 2022 y se desconocen los efectos que la evolución de la pandemia pueda tener sobre el desarrollo de las actividades de la población, en general, y sobre la actividad de atención al alumnado en los centros y servicios educativos, en particular. Es por lo que, se propone la celebración de los contratos por la vía de emergencia como medida de refuerzo extraordinario en limpieza de los centros educativos que figuran en el Anexo I, extendiendo su vigencia desde el día 1 de marzo de 2022 hasta el día 6 de marzo de 2022.

SEXTO.- Objeto del Contrato.

Servicio de refuerzo de limpieza en los centros educativos reseñados en el anexo en el que se determina la relación de centros docentes incluidos en el servicio de la presente memoria, a fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud - Covid-19 para los centros y servicios educativos docentes (no universitarios), así como aquéllas que en cada momento estén vigentes, aprobadas por la Consejería de Salud, con especial atención, en todo aquello que les competa, a las medidas de higiene más arriba relacionadas tras los ordinales 44 a 76, para lo cual se realiza tramitación de EMERGENCIA según el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, agrupados en un total de 2 lotes según criterios de proximidad geográfica.

SÉPTIMO.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación competente es la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte en Jaén, en virtud de lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

OCTAVO.- Presupuesto del contrato

LOTE	NUM. CENTROS	NUM. LIMPIADORAS	VALOR HORA (IVA INCL.)	NUM. HORAS SEMANA	COSTE SEMANAL	COSTE 01-MAR A 6 MAR-22
1	60	65	17,71	20	23.023,00	19.733,01
2	63	75	17,71	20	26.565,00	22.768,86
	123	140				42.501,87

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 5 de 11

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENO.- Lugar de ejecución.

La limpieza se realizará en los centros o servicios educativos que figuran en el Anexo en el que se determina la relación de centros docentes incluidos en el servicio de la presente memoria. El contratista adjudicatario queda obligado a la adecuada limpieza de todas y cada una de las zonas con que cuenten los centros docentes contratados que se especifican en el objeto del contrato y en el documento de medidas aprobado por la Consejería de Salud y Familias el 29 de junio de 2021, o en cuantos otros sean aprobados por la autoridad sanitaria o educativa competente, en función de la evolución de la situación sanitaria y de prestación del servicio público educativo. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por la persona Responsable del Contrato, en orden a los tiempos, modo e intensidad de la prestación, así como de los materiales a emplear.

DÉCIMO.- Responsable del contrato.

Se propone de conformidad con lo establecido en el art. 62.1. de la LCSP, para desempeñar las funciones de RESPONSABLES DEL CONTRATO A LOS DIRECTORES/AS DE LOS CENTROS DOCENTES O SERVICIOS EDUCATIVOS, a los que debe corresponder, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Supervisar su ejecución:
 - Comprobar la asistencia del personal.
 - Comprobar el estado de limpieza.
- b) Interpretar las condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.
- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
- e) Expedir las certificaciones sobre la ejecución del servicio.

Asimismo, se juzga necesario que la persona que ostente la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte actúe como coordinador de los responsables del contrato.

UNDÉCIMO.- Publicación de los contratos a los que se refiere la presente memoria.

La inmediatez de la actuación que ampara el recurso a la tramitación de emergencia no puede exigir la publicación previa del anuncio de la licitación del contrato. Así, el artículo 120 LCSP excluye la obligación de tramitar el expediente de contratación, y por tanto la necesidad de publicar el anuncio previo y los trámites de dicho expediente. La LCSP no recoge, en cambio, especialidades para estos contratos en relación a la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación respecto al régimen de publicidad previsto con carácter general por los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP. La publicación en estos casos deberá limitarse, no obstante, a lo que resulte pertinente teniendo en cuenta que no existe un procedimiento previo con los trámites habituales. En este sentido cobran importancia, por ejemplo, aspectos como los siguientes: la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación o la identidad del contratista. Tampoco existe previsión alguna que excepcione la publicación en los periódicos oficiales que corresponda conforme al artículo 154 LCSP de la formalización de estos contratos. En particular, dicho artículo prevé: "Respecto a los contratos sujetos a regulación armonizada: el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea."

DUODÉCIMO.- Requisitos de la formalización.

El artículo 37 LCSP reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia" La razón que justifica que sea posible prescindir del trámite

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de formalización en un primer momento es la misma que justifica no tramitar el expediente de contratación. Sin embargo, no parece que tal posibilidad debiera emplearse más allá de los supuestos (entre los que no se encuentra el que nos ocupa) en que la emergencia sea tal que impida de hecho realizar el más mínimo trámite antes de iniciar la actividad contratada y no excluye que, posteriormente, pueda dar lugar a una formalización por escrito y a la publicación de los extremos propios del contrato en cuestión.

DECIMOTERCERO.- Conclusión. Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Unión Europea.

En conclusión, de lo hasta ahora razonado se desprende el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 32.2 c) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública, que permite a las administraciones públicas adjudicar contratos públicos mediante un procedimiento negociado sin publicación “cuando, en la medida en que sea estrictamente necesario por razones de urgencia resultante de hechos que el poder adjudicador no haya podido prever, no puedan respetarse los plazos de los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación”.

Se justifica dicha elección mediante la presente memoria que constituye un informe individual a que alude el artículo 84.1 f) de la Directiva de contratación pública. En esta memoria se constatan los siguientes hitos:

- **Que la elección de este procedimiento se ha debido a “sucesos imprevisibles para el poder adjudicador en cuestión”:** La Comisión Europea entiende en estas Orientaciones que tanto el desarrollo de la pandemia COVID-19, como la evolución de su incidencia han resultado imprevisibles hasta fecha actual.
- **Carácter de “extrema urgencia”** de la operación que no hace posible el que el poder adjudicador cumpla con los plazos generales prevenidos en la norma e incluso con los plazos súper reducidos que se permiten en el procedimiento abierto o restringido. A tal carácter nos referimos más arriba, razonando suficientemente sobre la imposibilidad de cumplimiento de plazos para utilizar cualquier otro tipo de contratación de las previstas en la LCSP en el plazo comprendido desde que se conoció la posibilidad de retorno del alumnado de enseñanzas obligatorias, a las clases presenciales durante el curso 2021/2022 y el inicio del mismo, así como con las medidas preventivas aprobadas la Consejería de Salud y Familias el 29 de junio de 2021.
- Que exista un evidente **nexo causal** entre la elección de este excepcional procedimiento de contratación y la pandemia COVID-19. Las medidas relacionadas en el apartado SEGUNDO anterior, cuya puesta en práctica se intenta satisfacer, se encuentran directamente dirigidas a evitar la transmisión del virus y la expansión de dicha pandemia.
- **Uso meramente temporal** de este procedimiento extraordinario hasta que se tramite por el oportuno procedimiento ordinario de contratación que sustituya a este.
- Posibilidad de la **adjudicación directa** a un operador económico preseleccionado. Más arriba, en el apartado CUARTO se razonó extensamente sobre el por qué se procede a la adjudicación directa a las dos empresas, designadas con un criterio objetivo, que son las únicas sobre las que tiene constancia esta Delegación Territorial que puedan llevar a efecto con disposición y eficacia los contratos extraordinarios de limpieza, en los que se da participación a todas ellas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo. Juan Manuel Castellano Montoro

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 7 de 11

FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I DISTRIBUCIÓN EN LOTES Y EMPRESA ADJUDICATARIA

LOTE NÚMERO 1: Empresa EULEN S.A.

CENTRO	LOCALIDAD	Nº HORAS SEMANALES
23000106 - I.E.S. "Alfonso XI"	Alcalá la Real	20
23005098 - R.E. Simeón Oliver	Alcalá la Real	20
23005219 - E.O.I. "Alcalá la Real"	Alcalá la Real	20
23008211 - E.I. Nuestra Sra del Rosario	Alcalá la Real	20
23700153 - C.E.M. "Pep Ventura"	Alcalá la Real	20
23700542 - I.E.S. "Antonio de Mendoza"	Alcalá la Real	20
23000246 - I.E.S. "Salvador Serrano"	Alcaudete	20
23008191 - E.I. Antonio Modesto Mata	Alcaudete	20
23000131 - I.E.S. "Sierra Morena"	Andújar	20
23000556 - I.E.S. "Nuestra Señora de la Cabeza"	Andújar	20+20
23005694 - I.E.S. "Jándula"	Andújar	20
23008269 - E.I. Los Romeros	Andújar	20
23009638 - E.O.I. ""	Andújar	20
23700098 - C.E.M. "Juan de Castro"	Andújar	20
23000261 - I.E.S. "Ciudad de Arjona"	Arjona	20
23700591 - I.E.S. "Juan del Villar"	Arjonilla	20
23700621 - I.E.S. "Accabe"	Bedmar	20
23700256 - I.E.S. "Puerta de Arenas"	Campillo de Arenas	20
23700645 - I.E.S. "Colegiata de Santiago"	Castellar	20
23700657 - I.E.S. "Pablo Rueda"	Castillo de Locubín	20
23700669 - I.E.S. "Fuente de la Negra"	Fuensanta de Martos	20
23004926 - I.E.S. "Sierra Mágina"	Huelma	20
23700207 - C.E.M. "Sebastián Valero"	Huelma	20
23002462 - E.A. "José Nogué"	Jaén	20
23002474 - I.E.S. "Jabalruz"	Jaén	20
23005062 - I.E.S. "Auringis"	Jaén	20+20
23005529 - I.E.S. "San Juan Bosco"	Jaén	20+20
23005906 - I.E.S. "Fuente de la Peña"	Jaén	20+20
23700839 - I.E.S. "Santa Teresa"	Jaén	20
23008919 - C.S.M. "Andrés de Vandelvira"	Jaén	20
23700104 - C.P.M. "Ramón Garay"	Jaén	20+20
23008178 - E.I. El Olivo	Jaén	20
23008166 - E.I. El Valle	Jaén	20
23700724 - I.E.S. "Sierra de la Grana"	Jamileña	20
23004240 - I.E.S. "Juan López Morillas"	Jódar	20
23008208 - E.I. Los Tulipanes	Linares	20
23700128 - C.P.M. "Andrés Segovia"	Linares	20
23700281 - I.E.S. "Oretania"	Linares	20
23700372 - E.O.I. "Carlota Remfry"	Linares	20
23700396 - S.I.P.E.P. "Fanny Rubio"	Linares	20
23700888 - I.E.S. "Santa Engracia"	Linares	20
23700748 - I.E.S. "Gamonaes"	Lopera	20
23700220 - I.E.S. "La Pandera"	Los Villares	20
23005074 - I.E.S. "Peña del Águila"	Mancha Real	20
23005153 - I.E.S. "Sierra Mágina"	Mancha Real	20

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



23700177 - R.E. La Granja	Marmolejo	20
23700293 - I.E.S. "Virgen de la Cabeza"	Marmolejo	20
23003119 - I.E.S. "Fernando III"	Martos	20
23003132 - I.E.S. "San Felipe Neri"	Martos	20
23700578 - I.E.S. "San Juan Bautista"	Navas de San Juan	20
23700761 - I.E.S. "Alhajar"	Pegalajar	20
23700852 - I.E.S. "Ntra. Sra. de Alharilla"	Porcuna	20
23700566 - I.E.S. "Virgen del Collado"	Santisteban del Puerto	20
23000180 - I.E.S. "Torre Olvidada"	Torredelcampo	20
23003934 - I.E.S. "Miguel Sánchez López"	Torredelcampo	20
23003983 - I.E.S. "Santo Reino"	Torredonjimeno	20
23700335 - I.E.S. "Acebuche"	Torredonjimeno	20
23700347 - I.E.S. "Sierra Sur"	Valdepeñas	20
23700359 - I.E.S. "Abula"	Vilches	20
23700803 - I.E.S. "Juan de Barrionuevo Moya"	Villanueva de la Reina	20
TOTALES		1.300



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

LOTE NÚMERO 2: Empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.

CENTRO	LOCALIDAD	Nº HORAS SEMANALES
23700608 - I.E.S. "Fuentebuena"	Arroyo del Ojanco	20
23000817 - I.E.S. "Santísima Trinidad"	Baeza	20
23000830 - I.E.S. "Andrés de Vandelvira"	Baeza	20+20
23000842 - E.A. "Gaspar Becerra"	Baeza	20
23700360 - C.E.M. "Bartolomé Ramos de Pareja"	Baeza	20
23000143 - I.E.S. "Hermanos Medina Rivilla"	Bailén	20
23700219 - C.E.M. "Reina Sofía"	Bailén	20
23700840 - I.E.S. "María Bellido"	Bailén	20+20
23700611 - I.E.S. "Bury Al-Hamma"	Baños de la Encina	20
23001019 - R.E. Valparaiso	Beas de Segura	20
23700581 - I.E.S. "Sierra de Segura"	Beas de Segura	20
23700633 - I.E.S. "Vera Cruz"	Begijar	20
23001111 - I.E.S. "Castillo de la Yedra"	Cazorla	20+20
23700190 - C.E.M. "Maestro Paterna"	Cazorla	20
23700268 - I.E.S. "El Yelmo"	Cortijos Nuevos	20
23700670 - I.E.S. "Rio de los Granados"	Guarroman	20
23700682 - I.E.S. "Picos del Guadiana"	Huesa	20
23700694 - I.E.S. "Pedro Pablo López de los Arcos"	Ibros	20
23700700 - I.E.S. "Mateo Francisco de Rivas"	Jabalquinto	20
23002401 - I.E.S. "Virgen del Carmen"	Jaén	20+20
23002413 - I.E.S. "Santa Catalina de Alejandría"	Jaén	20+20
23002449 - I.E.S. "Las Fuentezuelas"	Jaén	20+20
23600021 - I.P.E.P. "Jaén"	Jaén	20
23700141 - E.O.I. "Xauen"	Jaén	20+20
23700271 - I.E.S. "El Valle"	Jaén	20+20
23700827 - I.E.S. "Az-Zait"	Jaén	20
23004768 - Sede Delegación Territorial	Jaén	20
23004768 - Sede del ETPOE	Jaén	20
23008245 - E.I. Los Remedios	Jaén	20+20
23008245 - E.I. Los Trigales	Jaén	20
23001287 - I.E.S. "Martín Halaja"	La Carolina	20
23005049 - I.E.S. "Pablo de Olavide"	La Carolina	20
23008181 - E.I. Jabalcuz	La Carolina	20
23700165 - C.E.M. "Enrique Granados"	La Carolina	20
23700232 - E.O.I. "Sierra Morena"	La Carolina	20
23700554 - I.E.S. "Juan Pérez Creus"	La Carolina	20
23000210 - I.E.S. "Puerta de la Sierra"	La Puerta de Segura	20
23002841 - I.E.S. "Huarte de San Juan"	Linares	20
23002851 - I.E.S. "Reyes de España"	Linares	20+20
23005141 - I.E.S. "Cástulo"	Linares	20
23005979 - I.E.S. "Himilce"	Linares	20
23700301 - I.E.S. "María Cabeza Arellano Martínez"	Mengíbar	20
23700751 - I.E.S. "Gandhi"	Orcera	20
23700487 - I.E.S. "Almicerán"	Peal de Becerro	20
23005372 - I.E.S. "Guadalentín"	Pozo Alcón	20
23700773 - I.E.S. "Valle del Guadalimar"	Puente de Génave	20
23700426 - I.E.S. "Cañada de las Fuentes"	Quesada	20
23700785 - I.E.S. "Ruradia"	Rus	20

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



23700797 - I.E.S. "Iulia Salaria"	Sabiote	20
23003570 - R.E. Mirasierra	Santiago de la Espada	20
23700414 - I.E.S. "Villa de Santiago"	Santiago de la Espada	20
23700323 - I.E.S. "Doctor Francisco Marín"	Siles	20
23700244 - I.E.S. "Gil de Zático"	Torreperogil	20
23004252 - I.E.S. "San Juan de la Cruz"	Úbeda	20
23004264 - I.E.S. "Los Cerros"	Úbeda	20+20
23004276 - E.A. "Casa de las Torres"	Úbeda	20
23006029 - I.E.S. "Francisco de los Cobos"	Úbeda	20+20
23700086 - C.P.M. "María de Molina"	Úbeda	20
23003867 - E.O.I. "Villacarrillo"	Villacarrillo	20
23700864 - I.E.S. "Sierra de las Villas"	Villacarrillo	20
23005104 - R.E. Juan Isaac Medina	Villanueva Arzobispo	20
23700499 - I.E.S. "Nieves López Pastor"	Villanueva Arzobispo	20
23700815 - I.E.S. "Llano de la Viña"	Villatorres	20
TOTALES		1.500



FIRMADO POR	JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO	22/02/2022 21:50:59	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	tFc2eX485EP3Z6KADKW2DNK6R4PEFR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

II. La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar las medidas precisas para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la epidemia del COVID-19 en los diversos ámbitos en los que se plantean. En el actual escenario de contención y prevención del COVID-19 es urgente y necesario atajar la epidemia y evitar su propagación para proteger la salud pública.

III. En Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, de fecha 13 de marzo de 2020, en coordinación con la Consejería de Educación y Deporte, se decidió la suspensión de la actividad docente presencial en todo el Sistema Educativo Andaluz, a excepción del universitario, conforme al ámbito de aplicación establecido en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, desde el 16 al 27 de marzo de 2020. A raíz de la citada Orden, la Consejería de Educación y Deporte adoptó la decisión de proceder al cierre de los centros docentes a partir del 14 de marzo de 2020.

IV. A nivel nacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma ha sido prorrogado sucesivamente y ha finalizado a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

V. En el ámbito educativo, de conformidad con las Instrucciones de 13 de julio de 2021 de la Viceconsejería de Educación y Deporte, se contempla, entre otras medidas, que durante el curso escolar 2021/22, y salvo determinación en contrario por parte de las autoridades sanitarias, los centros docentes desarrollarán su labor conforme al régimen que tengan autorizado. Dada la especificidad del servicio público educativo, y sin perjuicio de las características de cada centro en particular, tendrán necesariamente carácter presencial las tareas y actividades necesarias para garantizar la prestación efectiva de dicho servicio y especialmente las siguientes:

- La actividad lectiva.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQSDFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La celebración de pruebas de evaluación y acceso.
- La colaboración con el equipo directivo para el establecimiento e implementación de las medidas recogidas en el Protocolo de actuación COVID-19.
- La organización de las aulas y del resto de los espacios educativos antes del inicio de la actividad lectiva, atendiendo a lo establecido en el documento de medidas de salud y en el Protocolo de actuación COVID-19.

En este sentido la autoridad sanitaria ha elaborado el documento de 29 de junio de 2.021, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, sobre medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud COVID-19 en Centros y Servicios Educativos Docentes, no universitarios, de Andalucía; y con fecha 13 de julio de 2.021, la Viceconsejería de Educación y Deporte ha dictado sendas instrucciones, ya citadas, relativas a la organización de los centros docentes, de una parte, y de las escuelas infantiles y de los centros de educación infantil, de otra parte, para el curso escolar 2021/2022, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19.

VI. En dichas Instrucciones de 13 de julio de 2.021, entre otras cosas, se dispone que todo el personal se incorporará en la modalidad de trabajo presencial a su puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2.021; se proclama que será un objetivo fundamental ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado y a los profesionales que trabajan en el sistema educativo, adoptando medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de la salud, partiendo de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, que servirán de marco de referencia para los centros y servicios educativos, y se contempla que los centros docentes elaborarán un Protocolo de actuación COVID-19 para que los procesos de enseñanza aprendizaje se desarrollen con seguridad durante el curso escolar 2021/2022, teniendo en cuenta lo establecido en las propias instrucciones y lo que determine la autoridad sanitaria en cada momento, adaptado al contexto específico del centro. Entre las situaciones que debe contemplar este protocolo se cita expresamente: "Medidas de higiene, limpieza, y desinfección de las instalaciones, y de protección del personal." Estas medidas, a la vista del documento de 29 de junio de 2.021, junto con las que se contemplan en las propias Instrucciones de 13 de julio de 2.021, resumidamente, y a título enunciativo, son esencialmente las siguientes:

- Será necesario elaborar un Plan o un listado reforzado de limpieza y desinfección, complementando el que ya existía en el centro para estos locales, aulas, despachos o espacios comunes etc., adecuado a las características e intensidad de uso, que deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.
- Prestar especial atención a las áreas comunes y a las superficies u objetos que se manipulan frecuentemente como manivelas de puertas y ventanas, botones, pasa - manos, teléfonos, interruptores, etc., que deberán ser desinfectados con mayor frecuencia a lo largo de la jornada escolar, así como al final de la misma.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como despachos, salas comunes, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.
- En los casos que un docente comparta aula con otros docentes, por ejemplo, para impartir diferentes materias en la misma aula y día, se deberá proceder a la desinfección de los elementos susceptibles de contacto, así como la mesa y la silla antes de su uso por el siguiente docente.
- En el caso de las aulas específicas de las que disponen algunos departamentos didácticos la limpieza y desinfección deberá ser realizada con la frecuencia necesaria durante el horario escolar, al menos a mitad de la jornada y al finalizar ésta.
- Se intensifican las medidas de ventilación de los locales, como las aulas o espacios comunes, que deberá realizarse varias veces al día, con anterioridad y al finalizar el uso de los mismos.
- En las escuelas infantiles



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQ5DFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se contempla también la limpieza de zonas comunes después del uso de cada grupo y de los aseos en función de la intensidad de uso, y al menos tres veces al día, entre otras. Se manda potenciar aún más la higiene, la limpieza y la desinfección en los centros específicos de educación especial y en las aulas específicas de los centros ordinarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Esta Delegación Territorial es competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2.019, por la que se delegan competencias en diferentes órganos de la Consejería de Educación y Deporte, en virtud de la cual se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, en relación con el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, que no incluye entre sus competencias la contratación y gestión de servicios consistentes en la limpieza de los edificios que nos ocupan.

SEGUNDO: De los antecedentes expuestos y de la memoria justificativa de la contratación, se desprende que el cumplimiento de las exigencias sanitarias derivadas de las Medidas de Prevención, Protección, Vigilancia y Promoción de Salud. Covid-19 para los Centros y Servicios Educativos Docentes (No Universitarios) dictadas por la Consejería de Salud y Familia el 29 de junio de 2.021 y las Instrucciones de 13 de julio de 2.021, ante la incorporación a la modalidad de trabajo presencial a su puesto de trabajo prevista para el 1 de septiembre de 2.021 en el ámbito educativo, no puede lograrse con el contrato de limpieza que entra en vigor el 1 de septiembre de 2021.

El artículo 205 de la LCSP, que se ocupa de las modificaciones no previstas en el pliego, dice: “En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.” En nuestro caso la modificación que sería obligado introducir en el contrato alcanzaría tanto a las prestaciones, que se incrementan, como a la composición de los lotes que se licitaron, pues deben ser ampliados sustancialmente. Por tanto, debe descartarse toda posibilidad de modificación del contrato, porque afectarían al precio y al objeto, que son elementos esenciales del contrato. Por lo tanto, está justificada la necesidad de contratar el “REFUERZO DE LA LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.

TERCERO: Partiendo de la consideración de la educación como un servicio público esencial, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación del alumnado, y habiéndose detectado las necesidades tras el inicio del curso escolar, por imposibilidad de subvenir a las mismas con los medios de que se disponía a la fecha de dicho inicio, es ineludible que el contrato que nos ocupa esté adjudicado con fecha de 1 de marzo de 2022, a fin de que la prestación se inicie ese mismo día de forma inexcusable.



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQSDFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto al procedimiento para la contratación que deba elegirse para lograr la finalidad, el artículo 16 del RDL 7/2020, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en sus apartados 1. Y 2., dice:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.”

A nivel autonómico, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas, y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) (BOJA de 17 marzo 2020,núm. 8-Extraordinario), en su apartado 1., dice: “Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-9.”

El artículo 120 de la Ley 9/2017, por su parte, se ocupa de regular la tramitación de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, y contempla para estos supuestos un régimen excepcional del que destacamos su apartado 1.a), según el cual: “El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.” Y su apartado 2., del tenor literal siguiente: “Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”.

En el supuesto que nos ocupa, a la vista de los antecedentes relatados, resulta lo siguiente:

1) El contrato de refuerzo del servicio de limpieza que nos ocupa, tiene como finalidad ofrecer un entorno escolar seguro al alumnado, profesores y demás personal que trabajan en el sistema educativo en los centros que se relacionan en el Anexo adjunto a partir del día 1 de marzo de 2022, tras las medidas ya adoptadas en

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQSDFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



virtud de las instrucciones de 13 de julio citadas para la incorporación en la modalidad de trabajo presencial en dicho sistema educativo, cumpliendo los términos exigidos en el documento de 29 de junio de 2.021 y las propias Instrucciones de 13 de julio de 2.021, antes mencionadas, sobre medidas que se adoptan para hacer frente a la emergencia sanitaria excepcional representada por el COVID-19, habida cuenta que tales exigencias de higiene y limpieza no pueden cumplirse con el contrato vigente.

2) En la memoria justificativa de la contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la LCSP, se estima que las prestaciones inaplazables para garantizar las condiciones exigidas por el documento de 29 de junio de 2.021 y las Instrucciones de 13 de julio de 2.021, consisten en la contratación del servicio de refuerzo de la limpieza y desinfección durante el periodo comprendido entre el día 1 de marzo de 2022 y el día 6 de marzo de 2022.

La cuantía del contrato será:

LOTE	NUM. CENTROS	NUM. LIMPIADORAS	VALOR HORA (IVA INCL.)	NUM. HORAS SEMANA	COSTE SEMANAL	COSTE 01-MAR A 6 MAR-22
1	60	65	17,71	20	23.023,00	19.733,01
2	63	75	17,71	20	26.565,00	22.768,86
	123	140				42.501,87

Por otra parte, con fecha 26 de noviembre de 2021. se dictó Acuerdo de Inicio para la contratación del servicio de refuerzo de limpieza en materia COVID en los centros docentes públicos dependientes de la Delegación Territorial, Curso 2021/2022 (CONTR-2021-1017901), mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para los Centros que figuran en el Anexo I. Encontrándose, actualmente, adjudicado y previéndose la formalización del contrato para el próximo día 7 de marzo de 2022.

Se concluye, pues, que el contrato de refuerzo de la limpieza en los centros docentes de la provincia de Jaén, responde a la necesidad de actuar de manera inmediata a que se refieren el artículo 16 del RDL 7/2020, artículo 9 del D.L. 3/2020, y el artículo 120 de la Ley 9/2017, siendo de aplicación al contrato que nos ocupa la tramitación de emergencia prevista en este último artículo.

Esta Delegación Territorial **RESUELVE**

Primero.-Declarar de emergencia el contrato de servicios de “ REFUERZO DE LA LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”, antes mencionado y relacionados en el Anexo adjunto, para el periodo del 1 al 6 de marzo de 2022.

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 5 de 10

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQ5DFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Sobre la base de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ordenar la ejecución de lo necesario para evitar la situación de gravedad.

Tercero.- Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Antonio Sutil Montero

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



Pág 6 de 10

FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQSDFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I DISTRIBUCIÓN EN LOTES Y EMPRESA ADJUDICATARIA

LOTE NÚMERO 1: Empresa EULEN S.A.

CENTRO	LOCALIDAD	Nº HORAS SEMANALES
23000106 - I.E.S. "Alfonso XI"	Alcalá la Real	20
23005098 - R.E. Simeón Oliver	Alcalá la Real	20
23005219 - E.O.I. "Alcalá la Real"	Alcalá la Real	20
23008211 - E.I. Nuestra Sra del Rosario	Alcalá la Real	20
23700153 - C.E.M. "Pep Ventura"	Alcalá la Real	20
23700542 - I.E.S. "Antonio de Mendoza"	Alcalá la Real	20
23000246 - I.E.S. "Salvador Serrano"	Alcaudete	20
23008191 - E.I. Antonio Modesto Mata	Alcaudete	20
23000131 - I.E.S. "Sierra Morena"	Andújar	20
23000556 - I.E.S. "Nuestra Señora de la Cabeza"	Andújar	20+20
23005694 - I.E.S. "Jándula"	Andújar	20
23008269 - E.I. Los Romeros	Andújar	20
23009638 - E.O.I. ""	Andújar	20
23700098 - C.E.M. "Juan de Castro"	Andújar	20
23000261 - I.E.S. "Ciudad de Arjona"	Arjona	20
23700591 - I.E.S. "Juan del Villar"	Arjonilla	20
23700621 - I.E.S. "Accabe"	Bedmar	20
23700256 - I.E.S. "Puerta de Arenas"	Campillo de Arenas	20
23700645 - I.E.S. "Colegiata de Santiago"	Castellar	20
23700657 - I.E.S. "Pablo Rueda"	Castillo de Locubín	20
23700669 - I.E.S. "Fuente de la Negra"	Fuensanta de Martos	20
23004926 - I.E.S. "Sierra Mágina"	Huelma	20
23700207 - C.E.M. "Sebastián Valero"	Huelma	20
23002462 - E.A. "José Nogué"	Jaén	20
23002474 - I.E.S. "Jabalruz"	Jaén	20
23005062 - I.E.S. "Auringis"	Jaén	20+20
23005529 - I.E.S. "San Juan Bosco"	Jaén	20+20
23005906 - I.E.S. "Fuente de la Peña"	Jaén	20+20
23700839 - I.E.S. "Santa Teresa"	Jaén	20
23008919 - C.S.M. "Andrés de Vandelvira"	Jaén	20
23700104 - C.P.M. "Ramón Garay"	Jaén	20+20
23008178 - E.I. El Olivo	Jaén	20
23008166 - E.I. El Valle	Jaén	20
23700724 - I.E.S. "Sierra de la Grana"	Jamileña	20
23004240 - I.E.S. "Juan López Morillas"	Jódar	20
23008208 - E.I. Los Tulipanes	Linares	20
23700128 - C.P.M. "Andrés Segovia"	Linares	20
23700281 - I.E.S. "Oretania"	Linares	20
23700372 - E.O.I. "Carlota Remfry"	Linares	20
23700396 - S.I.P.E.P. "Fanny Rubio"	Linares	20
23700888 - I.E.S. "Santa Engracia"	Linares	20
23700748 - I.E.S. "Gamonaes"	Lopera	20
23700220 - I.E.S. "La Pandera"	Los Villares	20
23005074 - I.E.S. "Peña del Águila"	Mancha Real	20
23005153 - I.E.S. "Sierra Mágina"	Mancha Real	20

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQSDFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



23700177 - R.E. La Granja	Marmolejo	20
23700293 - I.E.S. "Virgen de la Cabeza"	Marmolejo	20
23003119 - I.E.S. "Fernando III"	Martos	20
23003132 - I.E.S. "San Felipe Neri"	Martos	20
23700578 - I.E.S. "San Juan Bautista"	Navas de San Juan	20
23700761 - I.E.S. "Alhajar"	Pegalajar	20
23700852 - I.E.S. "Ntra. Sra. de Alharilla"	Porcuna	20
23700566 - I.E.S. "Virgen del Collado"	Santisteban del Puerto	20
23000180 - I.E.S. "Torre Olvidada"	Torredelcampo	20
23003934 - I.E.S. "Miguel Sánchez López"	Torredelcampo	20
23003983 - I.E.S. "Santo Reino"	Torredonjimeno	20
23700335 - I.E.S. "Acebuche"	Torredonjimeno	20
23700347 - I.E.S. "Sierra Sur"	Valdepeñas	20
23700359 - I.E.S. "Abula"	Vilches	20
23700803 - I.E.S. "Juan de Barrionuevo Moya"	Villanueva de la Reina	20
TOTALES		1.300



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQ5DFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

LOTE NÚMERO 2: Empresa FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.

CENTRO	LOCALIDAD	Nº HORAS SEMANALES
23700608 - I.E.S. "Fuentebuena"	Arroyo del Ojanco	20
23000817 - I.E.S. "Santísima Trinidad"	Baeza	20
23000830 - I.E.S. "Andrés de Vandelvira"	Baeza	20+20
23000842 - E.A. "Gaspar Becerra"	Baeza	20
23700360 - C.E.M. "Bartolomé Ramos de Pareja"	Baeza	20
23000143 - I.E.S. "Hermanos Medina Rivilla"	Bailén	20
23700219 - C.E.M. "Reina Sofía"	Bailén	20
23700840 - I.E.S. "María Bellido"	Bailén	20+20
23700611 - I.E.S. "Bury Al-Hamma"	Baños de la Encina	20
23001019 - R.E. Valparaiso	Beas de Segura	20
23700581 - I.E.S. "Sierra de Segura"	Beas de Segura	20
23700633 - I.E.S. "Vera Cruz"	Begijar	20
23001111 - I.E.S. "Castillo de la Yedra"	Cazorla	20+20
23700190 - C.E.M. "Maestro Paterna"	Cazorla	20
23700268 - I.E.S. "El Yelmo"	Cortijos Nuevos	20
23700670 - I.E.S. "Rio de los Granados"	Guarroman	20
23700682 - I.E.S. "Picos del Guadiana"	Huesa	20
23700694 - I.E.S. "Pedro Pablo López de los Arcos"	Ibros	20
23700700 - I.E.S. "Mateo Francisco de Rivas"	Jabalquinto	20
23002401 - I.E.S. "Virgen del Carmen"	Jaén	20+20
23002413 - I.E.S. "Santa Catalina de Alejandría"	Jaén	20+20
23002449 - I.E.S. "Las Fuentezuelas"	Jaén	20+20
23600021 - I.P.E.P. "Jaén"	Jaén	20
23700141 - E.O.I. "Xauen"	Jaén	20+20
23700271 - I.E.S. "El Valle"	Jaén	20+20
23700827 - I.E.S. "Az-Zait"	Jaén	20
23004768 - Sede Delegación Territorial	Jaén	20
23004768 - Sede del ETPOE	Jaén	20
23008245 - E.I. Los Remedios	Jaén	20+20
23008245 - E.I. Los Trigales	Jaén	20
23001287 - I.E.S. "Martín Halaja"	La Carolina	20
23005049 - I.E.S. "Pablo de Olavide"	La Carolina	20
23008181 - E.I. Jabalcuz	La Carolina	20
23700165 - C.E.M. "Enrique Granados"	La Carolina	20
23700232 - E.O.I. "Sierra Morena"	La Carolina	20
23700554 - I.E.S. "Juan Pérez Creus"	La Carolina	20
23000210 - I.E.S. "Puerta de la Sierra"	La Puerta de Segura	20
23002841 - I.E.S. "Huarte de San Juan"	Linares	20
23002851 - I.E.S. "Reyes de España"	Linares	20+20
23005141 - I.E.S. "Cástulo"	Linares	20
23005979 - I.E.S. "Himilce"	Linares	20
23700301 - I.E.S. "María Cabeza Arellano Martínez"	Mengíbar	20
23700751 - I.E.S. "Gandhi"	Orcera	20
23700487 - I.E.S. "Almicerán"	Peal de Becerro	20
23005372 - I.E.S. "Guadalentín"	Pozo Alcón	20
23700773 - I.E.S. "Valle del Guadalimar"	Puente de Génave	20
23700426 - I.E.S. "Cañada de las Fuentes"	Quesada	20
23700785 - I.E.S. "Ruradia"	Rus	20

C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén.
Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQ5DFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



23700797 - I.E.S. "Iulia Salaria"	Sabiote	20
23003570 - R.E. Mirasierra	Santiago de la Espada	20
23700414 - I.E.S. "Villa de Santiago"	Santiago de la Espada	20
23700323 - I.E.S. "Doctor Francisco Marín"	Siles	20
23700244 - I.E.S. "Gil de Zático"	Torreperogil	20
23004252 - I.E.S. "San Juan de la Cruz"	Úbeda	20
23004264 - I.E.S. "Los Cerros"	Úbeda	20+20
23004276 - E.A. "Casa de las Torres"	Úbeda	20
23006029 - I.E.S. "Francisco de los Cobos"	Úbeda	20+20
23700086 - C.P.M. "María de Molina"	Úbeda	20
23003867 - E.O.I. "Villacarrillo"	Villacarrillo	20
23700864 - I.E.S. "Sierra de las Villas"	Villacarrillo	20
23005104 - R.E. Juan Isaac Medina	Villanueva Arzobispo	20
23700499 - I.E.S. "Nieves López Pastor"	Villanueva Arzobispo	20
23700815 - I.E.S. "Llano de la Viña"	Villatorres	20
TOTALES		1.500



FIRMADO POR	ANTONIO SUTIL MONTERO	23/02/2022 12:55:59	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2eP9B52PKFEDPV5T5UAQSDFLUQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2022	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120351311
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100021867
Fecha de Grabación:	24.02.2022	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERV. REFUERZO LIMPIEZA COVID CENTROS DOCENTES		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1200 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Órgano Gestor: 6502 - EDUCACIÓN JAEN

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2022	1200160000 G/42D/22700/23 D1B30115C1 LIMPIEZA Y ASEO SERV. REFUERZO LIMPIEZA COVID. LOTE 1 D1B30115C10003 REFUERZO COVID CENTROS DOCENTES TITULARIDAD PÚBLICA (REACT EU) CURSO 2021-22	19.733,01
2022	1200160000 G/42D/22700/23 D1B30115C1 LIMPIEZA Y ASEO SERV. REFUERZO LIMPIEZA COVID. LOTE 2 D1B30115C10003 REFUERZO COVID CENTROS DOCENTES TITULARIDAD PÚBLICA (REACT EU) CURSO 2021-22	22.768,86
Total (eur.):		42.501,87



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2022	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120351311
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100021867
Fecha de Grabación:	24.02.2022	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERV. REFUERZO LIMPIEZA COVID CENTROS DOCENTES		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

EL DELEGADO TERRIT. (P.A. RES.11/12/19 EL SECRETARIO GRAL. PROV.)

JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO

Firmado electrónicamente el 24 de Febrero de 2022

INTERVENTORA PROV. ADJUNTA

MARIA BEGOÑA SHAW MORCILLO

Firmado electrónicamente el 25 de Febrero de 2022

EL DELEGADO TERRIT. (P.A. RES.11/12/19 EL SECRETARIO GRAL. PROV.)

JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO

JUAN MANUEL CASTELLANO MONTORO		07/03/2022	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwSdlpXw3s8u1VS8UtwlG2D9qf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	